



Fundazioa
Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa

Reglamento de Régimen Interno

FUNDACIÓN COLEGIO OFICIAL DE
MÉDICOS DE GIPUZKOA

INDICE

Introducción	3
Miembros de la Fundación.....	4
Prestaciones de la Fundación: Ayudas sociales	4
Procedimiento administrativo para la solicitud de prestaciones	6
Acciones formativas.....	6
Premio José M ^a Beguiristain	8
Patronato: Funciones	9
Composición	10
Cargos.....	11
Reuniones del Patronato.....	12
Programa anual de actuación	14
Presupuesto.....	14
Fines de la Fundación.....	15
Dotación patrimonial y otras operaciones financieras	15
Disposiciones finales	17

INTRODUCCION

LA FUNDACION COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE GIPUZKOA/ GIPUZKOAKO SENDAGILEEN ELKARGO OFIZIALEKO FUNDAZIOA es la organización sin ánimo de lucro constituida ante el notario de San Sebastián Don Manuel Fernando Cánovas, el 28 de marzo de 2011, bajo el nº 373 de su protocolo de conformidad a los acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa de fecha 25 de enero de 2011 y acuerdo de la Asamblea General de fecha 23 de marzo de 2011 y registrada con el número F300 en el Registro de Fundaciones del Gobierno Vasco.

La Fundación con personalidad jurídica propia goza de autonomía funcional para el cumplimiento de los fines fundacionales recogidos en el art. 3 de los Estatutos que serán desarrollados del modo que los patronos crean conveniente, siempre y cuando disponga de la dotación pertinente para el cumplimiento de sus programas anuales de actuación, que de conformidad con los estatutos, se acordarán cada año.

El Patronato de la Fundación, conformado como señala los artículos 9 y 10 de sus Estatutos, se reunirá, previa convocatoria como mínimo cuatro veces al año una de las cuales, la ordinaria, se realizará en los tres primeros meses del año para aprobar los programas anuales y destino de dotaciones para ese ejercicio.

En esa reunión ordinaria el Patronato examinará la Memoria y Cuentas del año anterior, así como los resultados financieros de gestión y aprobará o no los mismos.

Con independencia de las reuniones establecidas en el Art. 23 de los Estatutos, la Fundación se reunirá en forma extraordinaria en cualquier oportunidad por convocatoria expresa del Presidente del mismo, y en dicha reunión se tratará la materia específica para la cual se convoque.

El Colegio de Médicos deberá difundir la labor de la Fundación a través de todos los medios de que disponga, informando exhaustivamente a los colegiados y a sus familias de las prestaciones que ésta otorga.

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Para ser miembro de la Fundación es requisito imprescindible ser médico colegiado, o personal empleado de plantilla del Colegio Oficial de Médicos Gipuzkoa, siempre que estos últimos hayan decidido voluntariamente pertenecer como miembros a la Fundación.

PRESTACIONES DE LA FUNDACIÓN: AYUDAS SOCIALES

La Fundación se compromete a continuar con las ayudas que existían en la antigua “Caja de Auxilio Colegial”, para los beneficiarios del miembro de la Fundación, cuando este hubiese fallecido.

La Fundación otorgará una única prestación por fallecimiento a favor de los correspondientes beneficiarios del colegiado fallecido, consistente en una cantidad en metálico.

La Fundación es el órgano responsable de los criterios que se establezcan para la adjudicación de ayudas, así como de la dotación económica en la que consista cada una de ellas. La cuantía de esta ayuda se podrá revisar anualmente.

Para tomar estas decisiones podrá pedir el asesoramiento de colaboradores, técnicos o empleados que crea conveniente, sin que esto signifique renunciar a su prerrogativa soberana.

Podrán tener derecho a esta ayuda los beneficiarios de aquellos colegiados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar a la fecha del óbito dados de alta en el Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa.
2. Que el colegiado se halle al corriente en el pago de las cuotas y demás cargas colegiales. El colegiado honorífico también deberá estar al día en el pago de la cuota correspondiente.
3. La baja en el Colegio llevará implícita la pérdida del derecho a las prestaciones.
4. El miembro de la Fundación al acogerse a los beneficios de la misma acepta su Reglamento así como la decisión de su Fundación y Patronato sin que contra la misma le quepa formular reclamación alguna.

Beneficiarios

1. El miembro de la Fundación deberá establecer por escrito quién o quiénes son los beneficiarios, de lo contrario se adjudicará en orden a familiares de primer grado, segundo y tercero.
2. No podrán considerarse como beneficiarios las sociedades mercantiles o cualquier otra entidad o corporación que persiga un fin lucrativo.
3. Si se designaran varios beneficiarios, podrá el colegiado manifestar en qué proporción habría de percibir cada uno de ellos el importe de la prestación. Si ello no consta, se distribuirá en partes iguales entre todos los beneficiarios designados.
4. Las designaciones podrán revocarse por el colegiado en cualquier tiempo, reputándose válidas las que hubiere realizado en último lugar antes de su fallecimiento.
5. Si el beneficiario designado falleciese antes que el miembro de la Fundación y éste no hiciera nueva designación, se aplicaría el orden de prelación establecido anteriormente.

Plazos y caducidad

1. El derecho a la prestación caducará a los doce meses siguientes a la fecha del fallecimiento del médico causante sin haberse solicitado del Colegio su concesión.

2. La prestación ya reconocida caducará a los seis meses de ser comunicada al beneficiario su concesión, y a los doce meses cuando la notificación de concesión no haya podido llevarse a efecto por hallarse el beneficiario en ignorado paradero.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIONES

La petición de ayuda de los beneficiarios se dirigirá mediante escrito a la Fundación y se presentará en la sede del Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa. El Colegio abrirá un expediente con la documentación que para el caso haya establecido la Fundación. Dicho expediente se remitirá junto con el preceptivo informe del Colegio a la Fundación, quedándose éste copia del mismo.

El Patronato de la Fundación resolverá sobre los expedientes recibidos en las reuniones que se celebren y sus decisiones surtirán efecto a partir del momento en que sean adoptadas.

Las solicitudes para recibir las ayudas de la Fundación habrán de hacerse en el impreso establecido para tal efecto, debiendo cumplimentarse en su totalidad y presentarse en el Colegio de Médicos de Gipuzkoa, quien está obligado a abrir un expediente, del que guardará una copia con la documentación que para el caso tenga establecida la Fundación.

ACCIONES FORMATIVAS

Uno de los objetivos principales de la Fundación del Colegio de Médicos de Gipuzkoa es promover, gestionar y coordinar actividades de formación dirigidas a todos los médicos colegiados en nuestra provincia.

Se desarrollaran las siguientes actividades:

CURSOS DE FORMACIÓN: La oferta de cursos será publicada periódicamente y con suficiente antelación en el apartado de actividades docentes de la página web del Colegio y en las circulares colegiales. A través de la Fundación se gestionará la acreditación de todos los cursos programados dando constancia de la misma, así como de los créditos y horas lectivas en el diploma acreditativo, una vez superados los mismos.

REUNIONES CIENTÍFICAS: seminarios, conferencias, mesas redondas... de carácter científico o divulgativo sobre temas de interés sanitario y humano.

COLABORACIÓN con todas aquellas sociedades científicas interesadas en la puesta en marcha de actividades formativas afines a las de la Fundación.

PREMIOS: Con el fin de promover la investigación, la Fundación podrá convocar premios por ejemplo a la mejor comunicación en formato póster, al mejor artículo científico, etc., premios para hijos de colegiados con mejores expedientes.

Igualmente, y respecto a los cursos de formación, teniendo en cuenta el gran interés por parte de todos los médicos y grupos de trabajo de Gipuzkoa en asistir y organizar este tipo de actividad formativa, la Fundación se compromete a premiar anualmente a los organizadores del curso mejor valorado en las encuestas.

DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS: Para ello, la Fundación se encuentra abierto a cualquier sugerencia formativa formulada por cada una de sus vocalías o de cualquier colegiado a través de la dirección de correo electrónico: formacion@gisep.org.

PREMIO JOSE MARIA BEGUIRISTAIN

Tras la integración del Patronato del premio del Dr. D. José de Beguiristain en la Fundación Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa, se seguirá manteniendo la convocatoria anual del Premio tal y como se realizaba hasta ahora, siguiendo el procedimiento indicado en los Estatutos del patronato.

Régimen de funcionamiento del premio Beguiristain

1. Se convocara una vez al año, en la fecha que los miembros consideren como mas adecuada.
2. Entre la convocatoria y la entrega de los trabajos transcurrirá un periodo máximo de 6 meses.
3. Entre la recepción de los trabajos y el fallo transcurrirá un periodo de entre 3 y 6 meses.
4. Con el fin de que el fallo y entrega del premio o los premios se realicen en una fecha señalada dentro del calendario, se fijará libremente la fecha de la convocatoria.
5. Los trabajos serán originales, no publicados con anterioridad, no presentados a ningún otro concurso.
6. El único idioma admitido para la presentación de los trabajos será el euskera.
7. Los trabajos se presentaran por triplicado en sobre cerrado y bajo seudónimo y una copia en soporte electrónico. Dentro del sobre, y junto al trabajo, se adjuntará un nuevo sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el seudónimo o lema, y en el interior el nombre o nombres de los autores y una dirección, quedando este sobre en poder del Secretario del Premio Dr. D. José de Beguiristain.
8. La extensión mínima del trabajo será de 15 folios escritos a doble espacio, y máxima de veinticinco, sin contar bibliografía, gráficos, ni tablas.

9. Los miembros del Patronato se reunirán como mínimo 3 veces al año. La primera para convocar el premio y fijar la cuantía del mismo, junto con los miembros de la Fundación. La segunda una vez finalizado el plazo de recepción para designar los miembros del jurado. La tercera para recibir el fallo del jurado y hacer público el resultado.
10. Los miembros del Patronato adoptarán las medidas oportunas para su publicación, figurando en la cabecera PREMIO DR. D. JOSE DE BEGUIRISTAIN.
11. Los trabajos quedaran en propiedad de la Fundación que podrá cederlos al Colegio de Médicos.

FUNCIONES DEL PATRONATO

Además de las atribuciones establecidas en los Estatutos, el Patronato tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas de la Fundación.
2. Crear la estructura administrativa de la misma, con los departamentos y unidades que considere necesarios para su operatividad.
3. Considerar y aprobar el programa anual de trabajo de la Fundación (Plan Operativo).
4. Considerar y aprobar las contrataciones de personal si lo consideraran necesario para el cumplimiento y control de los programas anuales.
5. Resolver sobre la inversión y colocación de recursos financieros.
6. Resolver la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, si los hubiere, previendo lo establecido en los Estatutos de la Fundación.
7. Considerar y aprobar las normas y procedimientos para la apropiada operatividad de la Fundación.
8. Considerar y decidir sobre las materias que le presenten los miembros de la Fundación y que sean inherentes a las funciones específicas de la Fundación.

9. Con independencia de los programas anuales aprobados en la primera reunión anual, podrán ampliarlos, previa su justificación y fundamentación, pero siempre respetando los fines fundacionales recogidos en el art. 3 y 7 de los Estatutos.
10. La Fundación podrá, mediante resolución expresa, delegar en el Presidente cualquiera de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior.

COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

1. La Junta de Gobierno de la Fundación estará constituido por un número mínimo de tres miembros y un máximo de 7. Será preceptivo que al menos la mitad más uno sean miembros de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa.
2. El resto de los miembros podrán ser propuestos por la Fundación como órgano supremo de gobierno, que realizará su propuesta a la Junta Directiva del Colegio de Médicos para su nombramiento como vocales de la Fundación que es quien tiene capacidad para ello de conformidad al art. 11 de los estatutos de la Fundación, que podrá vetar la designación. Podrán ser vocales no miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa las personas físicas, instituciones y entidades que se hayan destacado por su colaboración, contribución y ayuda a la Fundación bien con su trabajo o aportaciones económicas.
3. La duración en el cargo de los vocales miembros de la Junta Directiva del Colegio de Médicos será la correspondiente a la legislatura. El/la Presidente, El/la Secretario/a y Tesorero/a serán ejercidos exclusivamente por miembros de la Junta Directiva que formen parte de la Fundación y en el momento de dejar de pertenecer a la Junta del Colegio podrán pasar a ser meramente vocales de la Fundación.
4. La duración en el cargo de los vocales no miembros de la Junta Directiva será de cuatro años pudiendo ser renovados por iguales en periodos sucesivos.

CARGOS DEL PATRONATO

El Presidente/a

El Presidente de la Fundación es, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, su representante legal y podrá delegar en un miembro del Patronato, en forma temporal y con autorización de la Fundación, las facultades estatutarias que le han sido conferidas.

Le corresponderá en el ámbito de su competencia los siguientes cometidos:

1. Informar al Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa sobre los ingresos y gastos habidos en el período pertinente.
2. Estará obligado a poner en conocimiento del Presidente del Colegio de Médicos cualquier anomalía que conozca en el funcionamiento de la Fundación y, en este caso, la Junta Directiva del Colegio podrá solicitar a los vocales de la Fundación los datos precisos para el esclarecimiento de las anomalías observadas y si éstas se confirmasen la Junta del Colegio tomará las medidas conducentes a su corrección sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades en que se haya podido incurrir.
3. Propondrá al Presidente del Colegio de Médicos cualquier iniciativa que redunde en beneficio de la Fundación, así como de las modificaciones y mejoras que estime pertinentes.
4. Además de las atribuciones establecidas en los Estatutos, corresponderá al Presidente la gestión diaria, dictar normas administrativas internas y fijar las remuneraciones del personal o profesionales contratados para el cumplimiento de los programas anuales acorde a lo establecido por la Fundación que será quien aprobara las retribuciones o pagos que se deben dar a personas físicas o entidades en función de los cometidos que a las mismas se puedan encomendar.

El Secretario/a

1. La Junta de la Fundación tendrá un Secretario/a designado por esta. El mismo llevará acta de cada sesión y procesará las decisiones tomadas. Cuidará también del ordenamiento de las Actas de todas las sesiones del Patronato, podrá actuar de Director o Moderador del Debate por delegación del Presidente y será el responsable de remitir a la Junta del Colegio las comunicaciones y notificaciones que la Fundación deba notificar.
2. Cuando proceda a otorgar donaciones a los beneficiarios de los médicos fallecidos solicitará al secretario del Colegio certificado de si el medico/ medica fallecido está al corriente de las cuotas de la Fundación.
3. Será el encargado de redactar la memoria anual

El Tesorero/a

La Fundación podrá designar, de entre sus miembros o no, si lo estimare oportuno, un Tesorero con las siguientes funciones:

1. Recaudar y custodiar los fondos de la Fundación.
2. Presentación y firma del balance de ingresos y gastos.
3. Llevanza de los libros de inventarios, cuentas, presupuestos.

REUNIONES DEL PATRONATO

1. La Junta de la Fundación podrá reunirse de forma ordinaria y extraordinaria. En sesiones ordinarias cuantas veces lo crea pertinente el Presidente de la Fundación en días previamente fijados, respetando el mínimo de reuniones establecidas en el art. 23 de los Estatutos de la Fundación y en sesiones extraordinarias convocadas por el Presidente o por solicitud de tres miembros del Patronato.
2. Toda convocatoria, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias, deberá comunicarse a cada uno de los miembros por

3. lo menos con diez días de antelación a la fecha de la reunión y deberá estar acompañada del orden del día respectivo según el art. 23 de los Estatutos: No obstante, si por la urgencia del caso el Presidente entendiera que es excesivo este plazo podrá convocar por correo electrónico sin respetar los plazo de 10 o 3 días a que se refiere el art. 23 de los Estatutos y solo se tratará el tema que da lugar a la urgencia.
4. Las reuniones ordinarias del Patronato contemplarán en su orden del día como puntos fijos, además de los que establezca el Presidente: Consideración de acta(s) anterior(es), informe de Presidencia, informe financiero y al final ruegos y preguntas.
5. El orden del día del Patronato será preparada conjuntamente por el Presidente y el Secretario de la misma. Los puntos que requieran materiales de apoyo o soportes deberán tener estos consignados con 48 horas de anticipación en Secretaría para poder incluirlos en la agenda.
6. El Patronato quedará válidamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus miembros siendo preceptiva la presencia del Presidente/Presidenta y Secretario/Secretaria o Tesorero/Tesorera, las decisiones se tomarán por mayoría simple salvo los acuerdos a que se refiere el art. 24 de los Estatutos.
7. Las sesiones del Patronato estarán presididas por el Presidente de la Fundación y en sus deliberaciones se aplicará el régimen parlamentario. En caso de ausencia del Presidente, la presidirá el Tesorero/Tesorera o Secretario/Secretaria o Vicepresidente si existiera este cargo.
8. El Presidente o el Patronato podrán invitar a participar en sus reuniones, con derecho a voz, a personal ajeno a la Fundación, colaboradores de la Fundación, miembros de la Junta Directiva del Colegio, o cualquier otra persona, para tratar puntos específicos de la agenda.

9. El Patronato podrá designar en calidad de asesores a las personas que hubiesen sido miembros de la Fundación así como a los asesores del Colegio de Médicos, inclusive podrá solicitar al Presidente del Colegio que uno o varios de los asesores del Colegio lo sean también de la Fundación que se pondrán a disposición del Presidente de la Fundación. Los asesores designados cumplimentarán cuantos informes y documentos les solicite la Fundación, realizarán las gestiones que se les encomiende y podrán asistir a las sesiones con derecho a voz, cuando les sea requerido por el Patronato o su Presidente.
10. En cada sesión el Secretario levantará un Acta, debidamente numerada, que refleje todos los puntos tratados en la reunión, la cual una vez aprobada será firmada por el Presidente y el Secretario. Se incorporará de modo secuencial a un libro de actas, del cual cuidará el Secretario del Patronato.

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACION

La Junta de la Fundación considerará y aprobará el programa de actuación que será ejecutado en el año siguiente. Este programa será presentado por el Presidente de la Fundación y deberá contemplar los objetivos y metas a cumplir en ese año, los cambios estructurales y operativos que requiera la Fundación y todas las actividades que se programe desarrollar para el mejor cumplimiento de sus funciones.

El Programa anual de actuación aprobado por la Fundación podrá tener modificaciones una vez que los organismos competentes hayan fijado la cuota presupuestaria anual.

PRESUPUESTO

El Presidente de la Fundación, una vez aprobado el Programa, someterá a consideración de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de

Gipuzkoa la solicitud de cuota presupuestaria que ha de presentar a su organismo tutelar, el Colegio Oficial de Médicos será quien concrete y determine el importe de la cuota ordinaria a abonar por cada uno de los colegiados.

Una vez fijada y aprobada la cuota presupuestaria por los organismos correspondientes, se someterá a la consideración y aprobación de la Fundación el proyecto de presupuesto.

FINES DE LA FUNDACION

El Patronato de la Fundación concretará y aprobará en cada uno de los programas anuales de actuación las ayudas a ofrecer y sus cuantías aproximadas, sin perjuicio de poder ampliarlas durante el ejercicio económico si las cuantías aprobadas resultasen insuficientes.

A tales efectos el Presidente presentará a la Fundación para su consideración un informe que recoja los datos justificativos para su ampliación y se notificará a la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa, que podrá vetar estas ampliaciones salvo la partida destinada los beneficiarios de los médicos fallecidos.

DOTACION PATRIMONIAL Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS

Dado que la dotación patrimonial inicial está constituida por fondos de inversión depositados en entidad bancaria de la denominada Caja de Auxilio Colegial aportados por el Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa como entidad fundadora, la Fundación considerará, aprobará y podrá modificar las colocaciones financieras de estos fondos a fin de obtener el máximo rendimiento de los mismos.

Podrá invertir en otras modalidades legalmente autorizadas e inclusive adquirir títulos/valores, pero primando en todo momento la seguridad de estas operaciones financieras; en este supuesto se notificará previamente al Presidente del Colegio de Médicos que lo someterá a la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos que, en su condición de fundador que realiza la aportación, podrá vetar la modificación. Para tales efectos el Presidente de la Fundación presentará un informe con todos los datos concernientes a la operación propuesta

A los fines de ejecutar las operaciones financieras mencionadas en el artículo anterior deberán cumplirse las disposiciones legales pertinentes; se aportará un informe económico emitido por entidad bancaria y por el asesor contable del Colegio de Médicos o asesor externo.

Las aportaciones anuales que se realicen a la Fundación provenientes de las cuotas que abonen los colegiados para la Fundación serán aprobadas por el Colegio en Asamblea General Ordinaria y una vez recaudadas se ingresarán o traspasarán a la cuenta de la Fundación.

En uno y otro supuesto el Presidente del Colegio de Médicos será informado del destino dado a las aportaciones y los rendimientos que produzcan los fondos o las inversiones que se puedan realizar.

Los fondos estarán depositados en cuentas bancarias corrientes u otras modalidades de ahorro en entidades bancarias solventes y estos fondos no podrán ser destinados a otros fines que los indicados en los artículos 3, 4 y 7 de los Estatutos.

Estos cambios y modificaciones, una vez conformados por la Junta de Gobierno del Colegio serán autorizados por el Tesorero/Tesorera de la Fundación y con la firma de su Presidente y por certificación expedida por el Secretario /Secretaria.

DISPOSICIONES FINALES

La Fundación mantendrá una evaluación permanente de los programas anuales de actuación, control del otorgamiento de las donaciones y subvenciones, de los cursos de formación que con cargo al programa aprobado se realicen y las ayudas a las ONGS que ofrezcan ayuda sanitaria, objetivo fundamental de la Fundación y propondrá al ente fundador, el Colegio de Médicos, las recomendaciones que considere pertinentes para su consolidación y perfeccionamiento.

La Fundación, previa conformidad de la Junta Directiva del Colegio de Médicos, podrá suscribir un Seguro Colectivo de Vida Voluntario, que abone el importe de la ayuda anual que la Fundación acuerda abonar a los beneficiarios del colegiado fallecido.

La prima a pagar por este seguro no podrá superar el importe de las cuotas anuales que los colegiados aportan a la Fundación.

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Fundación en acuerdo aprobado por mayoría simple.